

Nº 086 -2025-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 12 ENE 2025

Visto el documental administrativo: INFORME N°003-2025-LIQUIDACIÓN DE GUARDIAS-OERH de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe de Guardias de la Oficina de Recursos Humanos sobre reintegro el pago de guardias comunitarias, MEMORANDUM N°1955-2024-DRSP.LCC-430020144 emitido por el Director de Planeamiento Estratégico sobre INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, OFICIO N°1963-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-430020141 se remite al Gobernador Regional de Piura sobre pago de devengados de guardias y pago de bonos (APS, Puesto de Servicio de Salud Pública, Zona Alejada de Frontera, INFORME LEGAL N°749-2024/SRSLCC-430020141-430020145 emitido por el Director de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N°003-2025-LIQUIDACIÓN DE GUARDIAS-OERH de fecha 23 de enero del 2025, emitido por el responsable de liquidación de Guardias de la Oficina de Recursos Humanos en la que recomienda reintegrar el pago de guardias comunitarias por el monto de S/. 2 609.91 (Dos mil y Seiscientos nueve con 91/100 soles);

Que, mediante MEMORANDUM N°1955-2024-DRSP.LCC-430020144 emitido por el Director de Planeamiento Estratégico sobre INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO para el pago de deuda de CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL de personal nombrado;

Que, mediante OFICIO N°1963-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-430020141 se remite al Gobernador Regional de Piura sobre solicitud de pago de devengados de guardias y pago de entregas económicas de bonos (APS, Puesto de Servicio de Salud Pública, Zona Alejada de Frontera) del personal inmerso en el Cambio de grupo Ocupacional y de línea de carrera de nuestra UE 401 Salud Luciano Castillo Colonna durante el PERIODO SETIEMBRE DEL AÑO 2022 A FEBRERO DEL AÑO 2023 (06 meses);

Que, mediante INFORME LEGAL N°749-2024/SRSLCC-430020141-430020145 el Director de asesoría Legal en la cual emite opinión sobre solicitud de pago de devengados de guardias y pago de entregas económicas de bonos (APS, Puesto de Servicio de Salud Pública, Zona Alejada de Frontera) del personal inmerso en el Cambio de grupo Ocupacional y de línea de carrera de nuestra UE 401 Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana durante el PERIODO SETIEMBRE DEL AÑO 2022 A FEBRERO DEL AÑO 2023 (06 meses);

Que, mediante INFORME N°028-2024-LIQUIDACIÓN DE GUARDIAS-OERH de fecha 23 de setiembre del 2024 emitido por el responsable de Liquidación y Guardias de la Oficina de Recursos Humanos, recomienda el reintegro de pago por concepto de guardias comunitarias de 52 servidores (personal inmerso en el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera) por el monto de S/. 155,892.16 (ciento cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y dos con 16/100 soles);

Que, en aplicabilidad al DECRETO SUPREMO N°034-2021-SA de fecha 04 de enero del 2022, se aprueba el Reglamento del Proceso de cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal del Ministerio de Salud, de sus organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, con Resolución Directoral N°1381-2022 GOB REG PIURA DRSP DSRSLCC OEGDRH del 19 de agosto del 2022, se autorizó la implementación en nuestra Unidad Ejecutora 401 Salud Luciano Castillo Colonna el proceso técnico del cambio de grupo ocupacional y de Línea y carrera a partir del 01 de agosto del 2022 en 60 servidores;

Que, en el marco de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas en la línea de las acciones administrativas en la ejecución del gasto público tipificadas en el numeral 4.2 de la Ley de N°31953 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 se contempla lo siguiente: "Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de



Nº 086 -2025-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 03 ENE 2025

Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante **MEMORANDUM MULTIPLE N°58-2024/GRP-400000** del 16 de febrero del 2024 del Gobierno Regional Piura en lo referente a los límites de ejecución de las guardias dispone a todas las unidades ejecutoras del sector salud siguiente: **"En el marco de la normatividad vigente las guardias hospitalarias se autorizan de acuerdo a la necesidad del servicio y del Nivel de atención de la Unidad Ejecutora, bajo ese contexto MINSA ha precisado que no se realizará ninguna transferencia adicional, por tanto, sobre el monto autorizado en su presupuesto institucional modificado 2024 deberá garantizar el pago de guardias hospitalarias del personal de la salud DL 1153 nombrados, nuevos nombrados y destacados a su cargo."**;

Que, al haberse implementado a nivel nacional en todas las instituciones de salud mediante **Decreto Supremo N° 034-2021** el proceso técnico del Cambio de Grupo Ocupacional y de Línea de carrera, este proceso solo implicó las transferencias presupuestales de las valorizaciones principales y contribuciones a EsSalud, pero mas no del servicio de guardias;

Que, uno de los límites establecidos por las leyes de Presupuesto anuales, es que todo acto administrativo o de administración se tiene que ajustar a los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional en estricta aplicación a los numerales 4.1 y 4.2 las Leyes de Presupuesto aplicables para los ejercicios 2022 y 2023, y 2024 respectivamente, que en esa misma argumentación al no tener marco presupuestal disponible en nuestro **PIA PIM** quedo pendiente el pago de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022 así como enero y febrero del ejercicio 2023;

Que, de acuerdo a escala de guardias aprobada por **Decreto Supremo N°232-2017-EF** y en virtud a lo establecido por al artículo 9° numeral 9.5 del **Decreto legislativo N°1153** el cual establece que el pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, se ha llegado a determinar según el **INFORME N°028-2024-LIQUIDACIÓN DE GUARDIAS-OERH** de Liquidación de Guardias;

Que, de acuerdo a la interpretación normativa que rigen para la ejecución del gasto público en el marco del artículo 4 numeral 4.1 y 4.2 de las Leyes de presupuesto para los años fiscales 2022, 2023 y 2024 ha correspondido ajustar nuestra ejecución a los límites de asignación presupuestal en la específica de guardias, asimismo su **trabajo efectivo ha estado debidamente justificado para mantener la continuidad del servicio de salud ante la población** y la retribución por su trabajo realizado está amparado por el artículo 24° de la **CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ** puesto que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por El **DECRETO LEGISLATIVO N°1440** Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 36° numeral 36.2 del Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: **"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. Corresponde efectuar su respectivo RECONOCIMIENTO."**;

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la R.M. N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°638-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 13 de diciembre del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Planeamiento Estratégico, Área de Programación y presupuesto de Recursos Humanos, Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

